

196

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C. **11 FEB 2022**

Proceso N° 2020-00377:

1. Se acepta la renuncia de poder del abogado de la parte demandante Alfonso Soto Ospina. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al juzgado.

2. Se requiere a la parte demandada para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, para que aclare cuál es la intención del memorial por medio del cual indica que aporta soportes de los dictámenes periciales (fl.188 a 190). Téngase en cuenta que la oportunidad procesal para adosar documentos ya feneció y se tendrán en cuenta los dictámenes oportunamente allegados.

3. Se dispone FIJAR NUEVA FECHA Y HORA Para efectos la audiencia de contradicción de los dictámenes periciales, para tal fin se fija la hora de las 9:00 am del día - 7 - del mes de ABRIL del año 2022.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico [ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co); los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

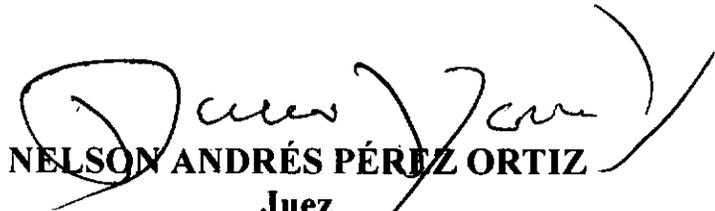


197

Finalmente se advierte que la comparecencia de los peritos corre por cuenta de la parte interesada, la cual deberá adelantar las actuaciones pertinentes con el fin de remitirles el respectivo link.

4. Comuníquese al demandante por medio de telegrama, la determinación tomada en el numeral anterior relativa a la fijación de fecha y hora para evacuar la respectiva audiencia de contradicción de dictámenes periciales. Lo anterior con el fin de que constituya apoderado.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez  
(2)

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado  
No. 008 Fecha 14 FEB 2022

El Secretario(es) 